

Príncipe

## Admiten tutela de la USO para frenar embargos de la Dian a Ecopetrol

El Juzgado 15 administrativo de Cartagena vinculó al proceso a Ecopetrol y a Reficar. Todos tienen dos días para explicar los hechos a la jueza Ángela Martelo.



Ecopetrol reacciona por IVA de la Dian a la importación de combustibles. Fotos: AFP y @DIANColombia

Blu Radio conoció que la jueza Ángela Patricia Martelo, del Juzgado 15 administrativo de Cartagena, acaba de admitir para estudio una tutela de la Unión Sindical Obrera (USO), el principal sindicato de [Ecopetrol](#), que busca frenar cualquier posibilidad de que la Dian termine embargando las cuentas de Reficar por el no pago de IVA en la importación de combustibles.

El argumento principal de los trabajadores es que se puede poner en riesgo el pago de los salarios, porque, una vez finalice el procedimiento aduanero de la [Dian](#), se puede iniciar el cobro coactivo.

### Lea también:



Economía

Presidente de la USO: "Medida arbitraria de la Dian puede quebrar a Reficar y Ecopetrol"

¿Qué es lo que está pasando? La [Dian](#) y [Ecopetrol](#) tienen una disputa en torno al pago de IVA en las importaciones de combustible y ahora la Dian está exigiendo el pago inmediato de por lo menos 1.5 billones de pesos en impuestos no pagados incluso desde antes de que la entidad cambiara su doctrina sobre el pago del IVA.

Ya fracasó una conciliación entre ambas entidades, y la Dian ha decidido seguir adelante con el proceso administrativo sancionatorio.

Según una tutela de la USO y según una tutela de la propia Ecopetrol, si el proceso termina con embargos se podrían llegar a [paralizar por completo las operaciones de la Refinería de Cartagena](#). La jueza Martelo decidió vincular a este proceso a Ecopetrol y a Reficar y también ofició a la Dian, como demandada en este proceso.

Todos ellos tienen dos días para darle una explicación de los hechos al juzgado y que así se decida si hay lugar a [medidas cautelares que puedan frenar los embargos](#).

### Lo más reciente

Santander

1 Murió querido actor colombiano en trágico accidente de tránsito en Santander

Estilo de Vida

2 ¿Alimentos a punto de vencer? Ahora las empresas pueden donarlos y evitar multas millonarias

Nación

3 Petro ordenó bombardeos y ampliar ofensiva militar contra 'Iván Mordisco' en el Guaviare

Judicial

4 Aunque Corte respaldó decreto que da más autonomía al CRIC, tres magistrados expresaron reparos

2025



Juzgado Décimo Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena  
SIGCMA  
Radicode 18001-33-33-025-2023-00299-00

### 3. CONSIDERACIONES

Por los antecedentes, se advierte que la presente solicitud de tutela cumple con los requisitos previstos en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que esta instancia procederá con su admisión.

Asimismo, se ordenará a la entidad accionada Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a las vinculadas Ecopetrol S.A y la Refinería de Cartagena S.A.S. que en 2 días rinda informe sobre los hechos manifestados en la presente acción de tutela. Adicionalmente, se ordena tener como pruebas las aportadas con la demanda, visibles de folio 15 a folio 289 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena,

### 4. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo y las Energías Alternativas en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**SEGUNDO: VINCULAR** a esta acción de tutela a Ecopetrol S.A y la Refinería de Cartagena S.A.S.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión a la entidad accionada y a las vinculadas, enviándole copia del presente auto al buzón de correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011; por ser este el medio más expedito. En el evento de que no pueda llevarse a cabo la notificación a través del correo electrónico, proceder a utilizar el medio de comunicación más ágil con el que cuente la secretaría del Despacho a fin de lograr el cumplimiento de la orden aquí emitida.

**CUARTO: COMUNICAR** a la accionada y a las vinculadas, que podrán presentar informe sobre los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, en el término de 2 días contados a partir del recibo de la respectiva notificación. El respectivo informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento (artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991) y deberán remitirse al correo electrónico institucional de este despacho judicial: [admin15cgcma@cendo.ramajudicial.gov.co](mailto:admin15cgcma@cendo.ramajudicial.gov.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión en rendir el informe solicitado conduciría a tener como ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**QUINTO: INCORPORAR** las pruebas documentales aportadas con la presente acción constitucional.